



FORMATO
Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Código **GCO-FT-019**

Versión No. 001

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Vigencia 14/11/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".

De acuerdo con sus actos de creación, la Agencia ITRC tiene la facultad de investigar y sancionar las conductas por faltas **disciplinarias gravísimas**, generando fallos en primera y segunda instancia dentro de los procesos que se adelanten contra los empleados públicos encargados de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la nación a cargo de Coljuegos, por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas.

En cumplimiento de la misionalidad y de las normas del Código General Disciplinario, específicamente el artículo 12 relativo al principio del debido proceso en materia disciplinaria, que establece que *"El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal; la Agencia ITRC dentro de sus estructura organizacional tiene garantizada la etapa de instrucción y juzgamiento en dos (2) dependencias distintas del mismo nivel jerárquico, esto es la Subdirección de instrucción Disciplinaria (instrucción) y la Subdirección de Asuntos Legales (Juzgamiento).*

En este caso la etapa de instrucción está a cargo de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria – SID, la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: *i) Adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios contra los empleados públicos de las entidades vigiladas, por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 subrogados por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. ii) Adelantar la etapa de instrucción contra los funcionarios de las entidades vigiladas, sin perjuicio del control preferente de la Procuraduría General de la Nación; por otras conductas y faltas disciplinarias que atenten contra la integridad de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, cuando resulte necesario para la defensa de los recursos públicos (artículo 5 del Decreto 074 de 2022).*

Así las cosas, la potestad disciplinaria atribuida a dicha subdirección, actualmente se cuenta con corte a 15 de enero de 2026, 477 procesos disciplinarios activos y trimestralmente se reciben 210 noticias disciplinarias que deben ser evaluadas y tramitadas; para lo cual cuenta dentro de su planta de personal con 8 instructores - Gestores T1 Grado 14 que son los únicos que pueden proferir pliego de cargos; 5 gestores de investigación disciplinaria que realizan las demás decisiones de finalización del proceso disciplinario, personal que está distribuido en 3 grupos internos de trabajo: (i) Instrucción y Gestión; (ii) Redes y Alto Impacto e Instrucción y; (iii) Instrucción y Fiscalización, lo que desborda su capacidad operativa por deficiencia de



FORMATO
Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Código **GCO-FT-019**

Versión No. 001

Vigencia 14/11/2025

personal, requiriéndose personal adicional que permita el cumplimiento de las metas y los indicadores del plan de acción para la vigencia 2026.

En este sentido, aunque la entidad cuenta con personal de planta, este resulta insuficiente, por lo cual se hace necesario contar con profesionales que contribuyan a adelantar las actividades relacionadas con las actuaciones disciplinarias requeridas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos para la vigencia 2026, entre los cuales se encuentran: *"Realizar las actuaciones disciplinarias respecto de los servidores públicos de las entidades sujeto de control, cumpliendo los principios de la función pública y administrativa, el código general disciplinario y el debido proceso, en el marco de la lucha contra la corrupción"* el cual contempla entre otras la siguiente iniciativa estratégica: *"2.1. Desarrollar eficazmente la actuación disciplinaria en la etapa de instrucción, con atención a las ritualidades y términos procesales"*.

Por lo anterior, se requiere la contratación de profesionales jurídicos que contribuyan a la gestión de las actividades requeridas en las actuaciones disciplinarias adelantadas en función del cumplimiento del objetivo misional de la Agencia.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en el **ítem 053**.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales jurídicos en la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Agencia ITRC.

El servicio solicitado se encuentra en la siguiente clasificación de UNSPSC.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Producto
80	8011	80111600	Servicios de personal temporal

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos a satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.
10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
11. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
12. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.

15. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
16. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Adelantar el** estudio integral de los expedientes que le sean asignados por el supervisor del contrato, evaluando las actuaciones, evidencias y documentos que los conforman, con el fin de verificar la correcta aplicación del régimen disciplinario y el respeto de las garantías del debido proceso.
2. Proyectar documentos de contenido jurídico e informes requeridos, haciendo uso del Sistema de Gestión Integral del Inspector (SIGII) o herramientas ofimáticas dispuestas por la Agencia ITRC.
3. Elaborar proyectos de actos administrativos disciplinarios propios del debido proceso sancionatorio, para lo cual debe preparar y entregar, en los tiempos establecidos, los proyectos de autos, informes, pliegos de cargos, decisiones motivadas, fallos, traslados y demás documentos jurídicos requeridos para el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la SID.
4. Realizar recomendaciones jurídicas para soporte de decisiones, las cuales deben ser de contenido técnico, con su respectivo análisis jurídico atendiendo la normatividad vigente sobre la materia, identificando riesgos jurídicos, criterios normativos aplicables y eventuales inconsistencias en las actuaciones administrativas.
5. Prestar apoyo en el seguimiento y control de términos procesales en los expedientes asignados, para lo cual debe monitorear y gestionar los términos legales y procedimentales de los expedientes a su cargo.
6. Llevar a cabo las actividades relacionadas con el impulso procesal de forma eficiente tales como elaboración de documentos, actuaciones jurídicas y demás actividades necesarias para evitar el vencimiento de términos o dilaciones injustificadas.
7. Contribuir en la práctica, análisis y valoración de pruebas dentro de los procesos, para lo cual debe solicitar, revisar y valorar los elementos materiales probatorios y medios de prueba que resulten pertinentes en cada caso.
8. Elaborar los informes probatorios y demás documentos que soporten la toma de decisiones administrativas disciplinarias o sancionatorias.
9. Atender requerimientos y sustentar jurídicamente las actuaciones ante instancias internas o externas, para lo cual debe preparar informes, respuestas, sustentaciones y demás documentos requeridos por la Subdirección de Instrucción Disciplinaria – SID, así como atender las solicitudes de auditoría, entes de control o dependencias internas de la Agencia ITRC, asegurando claridad, rigor jurídico y coherencia técnica.
10. Hacer uso adecuado del aplicativo Sistema de Gestión Integral del Inspector (SIGII).

11. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato y los documentos soporte, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato. Para ello puede consultar el instructivo o Plan de Pagos contratos en SECOP II código GCO-OD-005.
12. Al finalizar el contrato, recibir y entregar documentos de archivo físicos y electrónicos a su cargo debidamente inventariados, usando el Formato Único de Inventario Documental – FUID Código GAD-FT-009 del Sistema Integrado de Gestión SIG.
13. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.
14. Las demás que le indique el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar a otras ciudades del País para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

El contratista puede prestar sus servicios profesionales desde cualquier lugar, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio que las obligaciones puedan ser prestadas de manera remota a través de cualquier herramienta tecnológica que se concerte con el supervisor.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será ejercido por el Subdirector (a) de Instrucción Disciplinaria o quien haga sus veces, o a quien designe el ordenador del gasto de la Agencia ITRC, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el **literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la **modalidad de contratación directa**.

De acuerdo con lo anterior, las **Entidades Estatales** están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la **persona natural o jurídica** que cuente con la **capacidad para ejecutar el objeto contractual**, siempre que se verifique previamente la **idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate**. En estos casos, **no se requiere la obtención previa de varias ofertas**, circunstancia sobre la cual el **ordenador del gasto** deberá dejar **constancia escrita**.

Los **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** comprenden aquellas actividades de **naturaleza intelectual**, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las **funciones propias de la Entidad Estatal**, así como las **actividades de carácter operativo, logístico o asistencial** que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

En concordancia con lo establecido por la **Sentencia C-614 de 2009** de la **Corte Constitucional**, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con **personas naturales** cuando dichas labores **no puedan ser ejecutadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan **relación laboral ni prestaciones sociales**, y deberán celebrarse por el **término estrictamente necesario** para cumplir su objeto.

Por su parte, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en el **Concepto No. 25 de 2023**, precisó que los **contratos de prestación de servicios** constituyen un **género contractual**, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de **servicios profesionales**.
- Contratos de prestación de **servicios de apoyo a la gestión**.
- Contratos para la **ejecución de trabajos artísticos** que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los **servicios profesionales** y los **de apoyo a la gestión** radica en el **contenido intelectual** y en el **nivel de formación requerido**. El **Consejo de Estado**, en **Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013**, señaló que el

contrato de **prestación de servicios profesionales** tiene por objeto el desarrollo de **actividades intangibles e identificables**, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un **conocimiento especializado** y que deben ser ejecutadas por **personas con formación profesional**.

En contraste, el **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** se refiere a actividades **intelectivas o técnicas** que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas **operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que respondan a las **necesidades institucionales** y al **principio de planeación**.

Respecto de la **modalidad de selección**, el **Consejo de Estado**, mediante **Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719)**, estableció que el **literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** constituye una **hipótesis legal habilitante** para la aplicación del **mecanismo excepcional de contratación directa**, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la **prestación de servicios profesionales**.
2. Cuando se trate de **servicios de apoyo a la gestión** que deban ejecutarse con **personal no profesional**.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la **contratación directa** en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal **verifique la idoneidad y experiencia del contratista**, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a **actividades no desarrollables por personal de planta** o que **requieran conocimiento especializado**.

En armonía con lo anterior, la presente necesidad encuentra una justificación adicional con la situación identificada en el estudio análisis de cargas realizado a la entidad dentro del cual se destacan entre otros los siguientes aspectos:

Debilidades: (...) 2. *Falta de capacidad operativa para atender las necesidades de inspección con mayor cobertura en cuanto a casos, registros o lugares.*

Amenazas: (...) 3. *Ante la falta de recurso humano, se puede presentar represamiento de trámites o sobrecarga laboral.*

(...) 5. *Crecimiento exponencial de las entidades sujeto de control en cantidad de funcionarios y perfiles, frente a una planta de la SAGR estática*

Así como el comportamiento de la planta de cargos de la Agencia, la cual desde su creación se estructuró con 122 empleos para su funcionamiento, sin embargo, está cifra se redujo a 121 conforme a lo dispuesto en el Decreto 075 de 2022, evidenciándose una marcada diferencia frente a un porcentaje de crecimiento de las entidades que son vigiladas por la Agencia, toda vez que dentro del mismo periodo de tiempo la UGPP creció 431%, COLJUEGOS 356% y la DIAN 292%.



FORMATO
Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Código **GCO-FT-019**

Versión No. 001

Vigencia 14/11/2025

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2025 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (Resolución número 001 de 2026), el candidato debe acreditar como mínimo:

NIVEL / CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA		RANGO DE HONORARIOS (SMLMV)	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA (meses)	DESDE	HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN	6 meses en adelante	4,5	6,5



FORMATO
Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Código **GCO-FT-019**

Versión No. 001

Vigencia 14/11/2025

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Este tipo de contratación se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado

ENTIDAD	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. <i>Vínculo en SECOP II</i>
INDERCAS	Prestar servicios profesionales especializados en derecho para apoyar la oficina asesora jurídica del INDERCAS en la defensa judicial y extrajudicial y los procesos disciplinarios a su cargo	\$6.017.400	INDERCAS-CD-011-2026
MINISTERIO DEL DEPORTE	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en los procesos requeridos, en el desarrollo de las competencias a cargo de la dependencia	\$9.764.705	CD-747-2024
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	Prestar los servicios profesionales de abogado para evaluar, sustanciar los procesos disciplinarios de competencia de la oficina de control disciplinario interno de la caja de la vivienda popular	\$9.000.000	CVP-PS-605-2 024

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
ITRC-CPS-063-2024	Prestación de servicios profesionales como abogado para el análisis y la sustanciación de todos los documentos necesarios para adelantar las actuaciones disciplinarias cuya competencia corresponde al Director de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General	\$7.500.000



FORMATO
Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Código **GCO-FT-019**

Versión No. 001

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Vigencia 14/11/2025

	de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.	
--	---	--

Por lo que teniendo en cuenta la asignación presupuestal, y el promedio de honorarios para este servicio se asignarán honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, \$7.000.000 M/TE**, por lo que atendiendo el plazo de ejecución de seis (06) meses, el valor del contrato será: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$42.000.000 M/TE**.

4.2. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$42.000.000 M/TE**, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 20 de ENERO de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	Descripción del Gasto	Valor
A-02-02-02-008-002-01	Prestación de servicios profesionales jurídicos en la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Agencia ITRC.	\$ 42.000.000
VALOR TOTAL		\$ 42.000.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$7.000.000 M/TE** pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

ESTUDIOS: Título Profesional en Derecho, ciencias jurídicas o jurisprudencia

ESTUDIOS ADICIONALES: TÍTULO DE POSGRADO en materias relacionadas con las actividades del contrato.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Experiencia profesional mínima de 6 MESES EN ADELANTE relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) **CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO:** Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.



FORMATO

Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios
- Persona Natural

Gestión Contractual
GCO-PR-007 Procedimiento Contratación Directa

Código **GCO-FT-019**

Versión
No. 001

Vigencia 14/11/2025

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

DIANA MARCELA MONTENEGRO VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA (E)